



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCIÓN R. N°

2928

-2018-CU-UNFV

San Miguel, 28 JUN. 2018

Visto, el Oficio N° 417-2018-ICGINV-VRIN-UNFV de fecha 30.04.2018, del Instituto Central de Gestión de la Investigación de esta Casa de Estudios Superiores, mediante el cual remite para su aprobación el **Reglamento de Investigación** de la Universidad Nacional Federico Villarreal; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios Estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes;

Que, el numeral 6.5 del Artículo 6° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, establece los fines de la Universidad, entre otros, "Realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística la creación intelectual y artística";

Que, el artículo 143°, literal b) del Estatuto de esta Universidad, establece entre otras atribuciones del Consejo Universitario, el de Dictar el Reglamento General de la Universidad, el Reglamento de Elecciones y otros reglamentos;

Que, mediante Resolución N° 006-2015-SUNEDU/CD, el Consejo Directivo de la SUNEDU, aprobó el "Modelo de Licenciamiento y su implementación en el Sistema Universitario Peruano", que contiene entre otros las Condiciones Básicas de Calidad - CBC, siendo una de ellas, la Condición IV "Líneas de Investigación a ser desarrolladas", debiéndose cumplir para tal efecto con el indicador 36 (actividad 3) del Plan de adecuación de esta Casa de Estudios Superiores;

Que, mediante Resolución R. N° 2821-2018-CU-UNFV, de fecha 08.06.2018, se aprobó las Líneas de Investigación de la Universidad Nacional Federico Villarreal;

Que, mediante Oficio de Visto, el Instituto Central de Gestión de la Investigación de esta Casa de Estudios Superiores, remite para su aprobación el **Reglamento de Investigación** de la Universidad Nacional Federico Villarreal, en atención al indicador 36 (actividad 3) del Plan de adecuación de esta Casa de Estudios Superiores;

Que el **Reglamento de Investigación** de la Universidad Nacional Federico Villarreal, tiene como finalidad regular las actividades de investigación científica, tecnológica y humanística que se realizan en la Universidad y tiene como objetivo normar las actividades de investigación;

Que, mediante Oficios Nros. 1562 y 2227-2018-OCPL-UNFV, de fechas 09.05.2018 y 03.07.2018, respectivamente, la Oficina Central de Planificación, señala que el referido Reglamento se encuentra diseñado de conformidad con el esquema aprobado en la Directiva 003-2015-OR-OCPL-UNFV "Lineamientos para la Formulación, Aprobación y Actualización de Reglamentos y Directivas", aprobada con Resolución R. N° 8692-2015-CU-UNFV de fecha 28.09.2015;

En mérito a la opinión de la Oficina Central de Planificación en Oficio N° 1562-2018-OCPL-UNFV, de fecha 09.05.2018, a lo señalado por el Vicerrectorado de Investigación en Oficio N° 0332-2018-VRIN-UNFV de fecha 04.06.2018 y estando a lo dispuesto por el Señor Rector en Proveído N° 2722-2018-R-UNFV de fecha 07.06.2018; en Sesión Extraordinaria N° 50 el Consejo Universitario de fecha 27.06.2018, acordó aprobar el Reglamento de Investigación de la Universidad Nacional Federico Villarreal; y

...///



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL
SECRETARÍA GENERAL

///...

Pág. 02

Cont. RESOLUCIÓN R. N° 2928 -2018-CU-UNFV

De conformidad con la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, el Estatuto, el Reglamento General de la Universidad Nacional Federico Villarreal, la Resolución R. N° 536-2016-UNFV, de fecha 27.12.2016 y la Resolución R. N° 1075-2017-CU-UNFV, de fecha 12.06.2017;

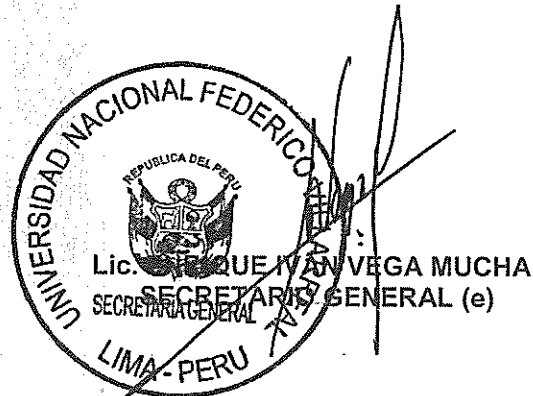
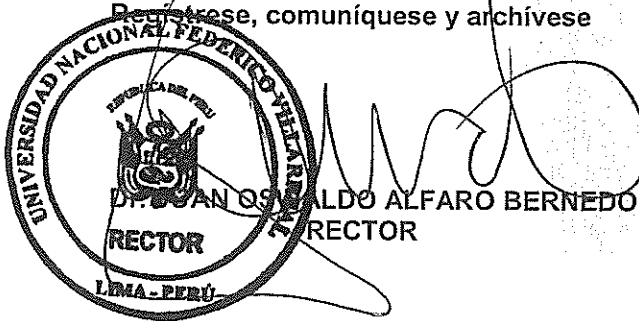
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Aprobar el **Reglamento de Investigación** de la Universidad Nacional Federico Villarreal, documento que consta de cincuenta y ocho (58) Artículos, tres (03) Disposiciones Finales; contenidos en dieciséis (16) fojas que debidamente selladas y rubricadas por el Secretario General (e) de la Universidad, forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Dejar sin efecto todas las normas y disposiciones que se opongan a la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – Los Vicerrectorados Académico y de Investigación y las dieciocho (18) Facultades, así como el Instituto Central de Gestión de la Investigación, dictarán las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

Recíbase, comuníquese y archívese



DFM

Universidad Nacional Federico Villarreal
Vicerrectorado de Investigación
Instituto Central de Gestión de la Investigación

Reglamento de Investigación

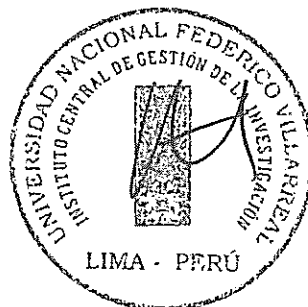


Lima- Perú, 2018



Índice

TITULO PRIMERO:	DE LA FINALIDAD, OBJETIVO, BASE LEGAL Y ALCANCE
TITULO SEGUNDO:	DEL SISTEMA DE INVESTIGACIÓN
TITULO TERCERO:	DE LOS INVESTIGADORES Capítulo I: De los docentes investigadores Capítulo II: De los estudiantes investigadores
TITULO CUARTO:	DE LAS LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN
TITULO QUINTO:	DE LAS ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN Capítulo I: De los estudios de investigación Capítulo II: De los eventos científicos Capítulo III: Participación de los docentes y estudiantes en eventos científicos externo Capítulo III: De las publicaciones científicas
TÍTULO SEXTO:	DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN Capítulo I: De los proyectos de investigación por incentivos Capítulo II: De los proyectos de investigación concursables
TÍTULO SÉPTIMO:	DE LA FINANCIACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN
TÍTULO OCTAVO:	DEL INCENTIVO A LA INVESTIGACIÓN
TITULO NOVENO:	DE LAS SANCIONES
DISPOSICIONES FINALES	



**TÍTULO PRIMERO:
DE LA FINALIDAD, OBJETIVO, BASE LEGAL Y ALCANCE**

- Artículo N° 1: La finalidad del presente reglamento es regular las actividades de investigación científica, tecnológica y humanística que se realizan en la Universidad Nacional Federico Villarreal.
- Artículo N° 2: El objetivo es normar las actividades de investigación que se realizan en la Universidad Nacional Federico Villarreal.
- Artículo N° 3: Base Legal
- a) Ley Universitaria N° 30220
 - b) Estatuto de la Universidad Nacional Federico Villarreal aprobado con Resolución R. N° 004-2015-AE-UNFV.
 - c) Reglamento General de la UNFV aprobado con Resolución R. N° 8895-2015-CU-UNFV.
 - d) Código de Ética para la Investigación en la Universidad Nacional Federico Villarreal aprobado por Resolución R. N° 2558-2018-CU-UNFV.
 - e) Ley Marco de Ciencia Tecnología e Innovación Tecnológica N° 28303.
 - f) Políticas de Ciencia y Tecnología del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología e Innovación aprobado por el Decreto Supremo N° 015-2016-PCM.
 - g) Ley N° 28613, Ley del CONCYTEC, y el Decreto Supremo N° 026-2014-PCM que aprueban el Reglamento de Calificación y Acreditación de las instituciones, investigadores, académicos, consultores y promotores que conforman el SINACYT.
 - h) Resolución de Presidencia N° 023-2017-CONCYTEC-P que aprueba el Reglamento de Calificación y Registro de Investigadores en Ciencia y Tecnología del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – SINACYT.
- Artículo N° 4: El ámbito de aplicación comprende el Sistema de Investigación de la Universidad Nacional Federico Villarreal y sus componentes.
- Artículo N° 5: Las actividades de investigación que se organizan en la Universidad Nacional Federico Villarreal son las siguientes: estudios de investigación, eventos científicos y publicaciones científicas:

**TÍTULO SEGUNDO:
DEL SISTEMA DE INVESTIGACIÓN**

- Artículo N° 6: El Sistema de Investigación de la Universidad Nacional Federico Villarreal está conformado por el Vicerrectorado de Investigación, el Consejo de Investigación, el Comité de Ética en Investigación, el Instituto Central de Gestión de la Investigación y las Unidades de Investigación, Innovación y Emprendimiento, Comunidades del Conocimiento e investigadores (docentes y estudiantes). La organización y funciones de los órganos del sistema de investigación de la universidad, están consideradas en la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto, el Reglamento General y el Reglamento de Organización y Funciones.



Artículo N° 7:

Las Comunidades del Conocimiento coordinan e integran las actividades de generación del conocimiento y su difusión en los ámbitos de sus especialidades. Está conformada por: laboratorios de investigación, programas de investigación, grupos de investigación, centros de investigación, institutos especializados de investigación y redes de investigación

- 7.1. El laboratorio de Investigación está orientado al fortalecimiento de la investigación básica y aplicada. Cuenta con un espacio físico y está equipado con instrumentos para realizar investigaciones, experimentos, prácticas y trabajos de carácter científico, tecnológico o humanístico. Su funcionamiento es aprobado por el Vicerrectorado de Investigación.
- 7.2. El programa de Investigación es de carácter temporal. Desarrolla proyectos de promoción de la investigación, desarrollo innovación y emprendimiento en ciencia y tecnología. Agrupa docentes de diversas especialidades. Su constitución es aprobada por el Vicerrectorado de Investigación.
- 7.3. Los grupos de Investigación son agrupaciones voluntarias de docentes y estudiantes investigadores que se organizan en torno a una o varias líneas de investigación científica, tecnológica y humanística. Su constitución es aprobada por el Vicerrectorado de Investigación.
- 7.4. Los centros de Investigación son unidades especializadas que desarrollan varias líneas de investigación. Se crean sobre la base de proyectos de investigación interfacultades. Están a cargo de un docente investigador que es designado por el Vicerrector de Investigación. Su constitución es aprobada por el Vicerrectorado de Investigación.
- 7.5. Los institutos especializados de investigación se organizan a nivel de facultades para generar conocimiento en las líneas prioritarias de investigación de sus respectivas especialidades. Dependen de la Unidad de Investigación, Innovación y Emprendimiento; están constituidos por docentes, estudiantes, graduados y profesionales dedicados a la producción científica, tecnológica y humanística. Se crean, suprimen o fusionan a propuesta del Consejo de Facultad, previa opinión de la Unidad de Investigación. Su constitución es aprobada por el Vicerrectorado de Investigación.
- 7.6. Las redes de Investigación son asociaciones de grupos de investigación y desarrollo científico, tecnológico y humanístico que tienen como finalidad promover la investigación multidisciplinaria con entidades externas en tópicos selectos. Su constitución es aprobada por el Vicerrectorado de Investigación.



TÍTULO TERCERO: DE LOS INVESTIGADORES

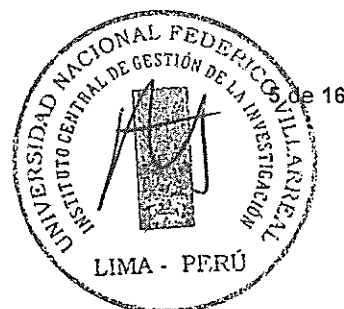
CAPÍTULO I De los docentes investigadores

Artículo N° 8: Los docentes ordinarios y contratados registrados en el Directorio Recursos Humanos afines a la Ciencia, Tecnología e Innovación (CTI)-DINA y en el Registro Nacional de Investigadores en Ciencia y Tecnología del Sistema Nacional de CTI tecnológica-SINACYT-REGINA, podrán participar en los proyectos de investigación que se desarrollan en la universidad, como: docente responsable, docente miembro y docente colaborador o asistente, según corresponda.

- 8.1. Las funciones del docente responsable son las siguientes:
- Planificar, organizar, dirigir y ejecutar el proyecto de investigación.
 - En caso de contar con financiamiento, es responsable de la recepción y ejecución del presupuesto asignado, presentando el informe económico financiero a la dependencia correspondiente.
 - Presentar informes del avance del proyecto de investigación de acuerdo a las normas emitidas por la dependencia responsable.
 - Exponer conjuntamente con los miembros los resultados de su proyecto de investigación, de conformidad con su plan de trabajo y las normas emitidas al respecto.
 - Elaborar un artículo científico al concluir el proyecto de investigación.
 - Presentar la investigación concluida.
- 8.2. Las funciones del docente miembro son las siguientes:
- Participar activamente en la ejecución del proyecto de investigación de conformidad con las directivas que imparta la dependencia responsable.
 - Participar de las reuniones de coordinación programadas por el responsable del proyecto de investigación.
 - Cumplir con las tareas asignadas por el responsable del proyecto de investigación.
 - Asistir y exponer en los eventos que convoquen las Unidades de Investigación, Innovación y Emprendimiento; el Instituto Central de Gestión de la Investigación y el Vicerrectorado de Investigación.

Artículo N° 9: Los docentes pueden participar como colaborador o asistente en los proyectos de investigación, no siendo autores de los mismos y sus funciones son las siguientes:

- Participan como apoyo en alguna de las etapas del desarrollo del proyecto de investigación.
- Cumplir con las tareas asignadas por el responsable del proyecto de investigación.



Artículo N° 10: Los docentes ordinarios o contratados pueden participar como responsables o como miembros de un proyecto de investigación, serán considerados de acuerdo a la siguiente clasificación:

- 10.1. En los proyectos de investigación con incentivos, participan docentes ordinarios y extraordinarios ilustres de la universidad y deben cumplir con los siguientes requisitos:
 - a) Tener grado académico de maestro o doctor.
 - b) Estar registrado en Directorio Recursos Humanos afines a la Ciencia, Tecnología e Innovación (CTI)-DINA, con filiación a la Universidad Nacional Federico Villarreal
 - c) Haber cumplido con presentar los proyectos e informes de investigación y haber participado en las Jornadas de Investigación, según el cronograma establecido por la universidad en los últimos dos años.
- 10.2. En los proyectos de investigación sin incentivos, participan docentes ordinarios y extraordinarios ilustres de la universidad, en la categoría de principal, asociado o auxiliar, que realizan estudios de investigación, como parte de su carga no lectiva. Sus proyectos son aprobados en Consejo de Facultad a propuesta de la Unidad de Investigación, Innovación y Emprendimiento. Deben cumplir con los siguientes requisitos:
 - a) Tener grado académico de maestro o doctor.
 - b) Estar registrado en Directorio Recursos Humanos afines a la Ciencia, Tecnología e Innovación (CTI)-DINA, con filiación a la Universidad Nacional Federico Villarreal.
 - c) Haber cumplido con presentar los proyectos e informes de investigación y haber participado en las Jornadas de Investigación, según el cronograma establecido por la universidad en los últimos dos años.
- 10.3. En los proyectos de investigación concursables, participan docentes ordinarios y contratados solo en calidad de miembros. Deben cumplir con los siguientes requisitos:
 - a) Tener grado académico de maestro o doctor.
 - b) Estar registrado en Directorio Recursos Humanos afines a la Ciencia, Tecnología e Innovación (CTI)-DINA, con filiación a la Universidad Nacional Federico Villarreal.
 - c) Haber participado como responsable o miembro en una investigación.
 - d) Haber cumplido con presentar los proyectos e informes de investigación y haber participado en las Jornadas de Investigación, según el cronograma establecido por la universidad en los últimos dos años.

Artículo N° 11: Los docentes investigadores certificados por CONCYTEC son ordinarios o contratados a tiempo completo o parcial, dedicados a la creación y producción intelectual, inscritos en el Registro Nacional de Investigadores en Ciencia y Tecnología del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica-SINACYT-REGINA, con filiación a la Universidad Nacional Federico Villarreal.



Obligaciones:

- a) Presentar anualmente por lo menos un artículo en revista indizada como autor o coautor.
- b) Ejecutar un proyecto de investigación de interés para la comunidad científica con impacto predecible en la realidad nacional, de preferencia multidisciplinario y con participación de docentes y estudiantes.
- c) Dictar conferencias.
- d) Formar docentes y estudiantes investigadores.
- e) Formar y/o fortalecer las comunidades del conocimiento.
- f) Participar en concursos para la obtención de fondos de investigación externos.
- g) Fortalecer las líneas de investigación que desarrolla.
- h) Participar en la organización y desarrollo de los eventos científicos en la universidad.
- i) Presentar al Vicerrectorado de Investigación, un plan calendarizado de las actividades de investigación que desarrollará anualmente.

Derechos:

- a) Se le otorga una bonificación especial del 50% del total de sus haberes, con recursos ordinarios procedentes del tesoro público.
- b) Es racionalizado con una carga lectiva de un curso por año (6 horas) o su equivalente semestral.

Evaluación:

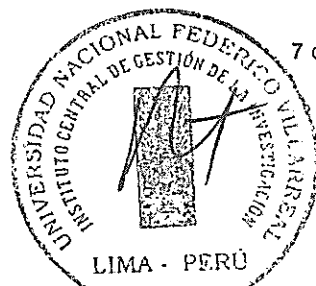
El Vicerrectorado de Investigación a través del Instituto Central de Gestión de la Investigación, evalúa el desempeño del docente investigador. Verifica la producción y cumplimiento de actividades de investigación en la universidad.

Artículo N° 12: Los docentes asesores son docentes ordinarios y extraordinarios ilustres de la universidad, que asesoran a estudiantes en proyectos concursables, como parte de su carga no lectiva, deben cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser docente investigador.
- b) Tener grado académico de maestro o doctor.
- c) Estar registrado en el Directorio Recursos Humanos afines a la Ciencia, Tecnología e Innovación (CTI)-DINA, con filiación a la Universidad Nacional Federico Villarreal.
- d) Ser especialista en el área.
- e) Haber participado como responsable o miembro en una investigación.

Artículo N° 13: Los docentes investigadores contratados son especialistas requeridos por la universidad para la ejecución de determinados convenios y actividades de investigación. El Vicerrectorado de Investigación propone anualmente al Consejo Universitario la contratación de un especialista por Área para la ejecución de determinados convenios y actividades de investigación. La Oficina Central de Planificación considera dentro del presupuesto de la universidad el financiamiento respectivo para cubrir dichas plazas.

Artículo N° 14: El docente ordinario a tiempo completo o dedicación exclusiva, con grado académico de maestro o doctor, que tiene aprobado un



proyecto de investigación con resolución del Consejo Universitario puede ser racionalizado con carga no lectiva de la siguiente manera:

- a) Con incentivo hasta 10 horas.
- b) Sin incentivo hasta 10 horas.
- c) Con financiamiento interno o externo hasta 15 horas.
- d) Con financiamiento internacional hasta 25 horas.

La Unidad de Investigación, Innovación y Emprendimiento da seguimiento a la ejecución de las investigaciones, así como a la presentación del Informe semestral y final del mismo.

CAPÍTULO II

De los estudiantes investigadores

- Artículo N° 15: Los estudiantes de pregrado podrán participar como colaboradores en los proyectos de investigación realizados por los docentes. Tienen derecho a una constancia de participación otorgada por el Instituto Central de Gestión de la Investigación, una vez culminado el proyecto de investigación, previo informe del docente responsable.
- Artículo N° 16: Los estudiantes de pregrado de los tres primeros años de estudio de su carrera, tienen derecho a participar en los cursos formativos que organiza el Instituto Central de Gestión de la Investigación y como miembros de los proyectos de investigación.
- Artículo N° 17: Los estudiantes de los dos últimos años de estudio de su carrera, tienen derecho a participar como responsables o miembros de los proyectos financiados del Programa de Fomento a la Investigación Formativa, con la asesoría de un docente investigador.
- Artículo N° 18: Los estudiantes investigadores de posgrado tienen derecho a participar como colaboradores en los proyectos de investigación realizados por los docentes.

TÍTULO CUARTO:

DE LAS LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN

- Artículo N° 19: Las líneas de investigación identifican las áreas temáticas multidisciplinares priorizadas. Orientan el quehacer investigativo de los docentes y estudiantes de pre y posgrado. Son propuestas por el Vicerrectorado de Investigación y aprobadas en Consejo Universitario.
- Artículo N° 20: Las líneas de investigación tienen una vigencia de tres (3) años, al término del cual se procede a su ratificación o modificación, previa evaluación.
- Artículo N° 21: Los criterios para definir las líneas de investigación son los siguientes:
- a) Estar de acuerdo con la Política en ciencia, tecnología, innovación y emprendimiento del país.
 - b) Concordar con los planes curriculares de pre y posgrado.
 - c) Contar con la disponibilidad de investigadores, equipamiento y recursos económicos necesarios.
 - d) Contribuir a la solución de los problemas prioritarios del país.

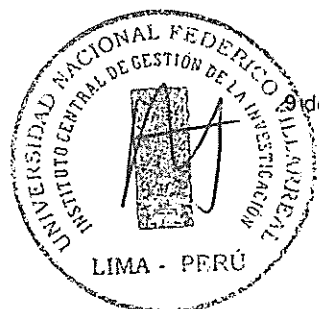


- Artículo N° 22: Las líneas de investigación deberán tener la siguiente estructura:
- a) Nombre y definición de la Línea.
 - b) Objetivo.
 - c) Criterios para definir las líneas de investigación.
 - d) Descripción de las áreas y líneas de investigación.

**TÍTULO QUINTO:
DE LAS ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN**

**CAPÍTULO I
De los estudios de investigación**

- Artículo N° 23: Los estudios y/o proyectos de investigación son aquellos trabajos creativos realizados de manera sistemática orientados a la producción de nuevo conocimiento. Pueden incluir el desarrollo de prototipos y plantas piloto.
- Artículo N° 24: El proyecto de investigación debe estar conformado mínimo por un responsable y un miembro. Su duración es de un (1) año. Asimismo, para proyectos de mayor envergadura, el plazo podría extenderse.
- Artículo N° 25: Los proyectos de Investigación por incentivos son evaluados por las Unidades de Investigación, Innovación y Emprendimiento conjuntamente con la Oficina de Proyectos de Investigación. Las Unidades de Investigación, Innovación y Emprendimiento enviarán los resultados de dichas evaluaciones al Consejo de Facultad para su conocimiento, el cual deberá remitirlo al Instituto Central de Gestión de la Investigación para su trámite correspondiente. En los proyectos de investigación por incentivos los docentes investigadores solo pueden participar en un solo proyecto.
- Artículo N° 26: Los investigadores cuyos dictámenes fueran desaprobados en las facultades, podrán presentar una solicitud de reconsideración al Instituto Central de Gestión de la Investigación.
- Artículo N° 27: El Instituto Central de Gestión de la Investigación presentara al Vicerrectorado de Investigación un informe de los proyectos de investigación aprobados para el acto resolutivo correspondiente.
- Artículo N° 28: Los proyectos de investigación que financia la universidad son mediante concurso anual que convoca el Instituto Central de Gestión de la Investigación previa aprobación del Vicerrectorado de Investigación. Los proyectos ganadores integran el Plan Anual de Investigación de la Universidad.
- Artículo N° 29: Los proyectos de investigación con financiamiento externo y con el auspicio de la universidad, deberán presentarse al Instituto Central de Gestión de la Investigación, quien elevara un informe recomendando la factibilidad de brindar dicho auspicio.
- Artículo N° 30: Los proyectos de Investigación concluidos por incentivos y concursables, se enviarán para el respectivo control anti-plagio antes de la aprobación definitiva.
- Artículo N° 31: Los resultados del proyecto de investigación concluidos deben ir acompañado de un artículo científico para su sumisión. Para la



presentación del artículo científico, los autores se deben guiar por las normas establecidas en la Revista Cátedra Villarreal. Si el docente prefiere publicarlo en otra revista científica deberá informar al Vicerrectorado de Investigación.

CAPÍTULO II

De los eventos científicos

- Artículo N° 32: Anualmente las Unidades de Investigación, Innovación y Emprendimiento organizan y ejecutan una Jornada Científica, en la cual los investigadores en presentación pública, ante un jurado externo, exponen sus proyectos investigación concluidos el año anterior.
- Artículo N° 33: Las Unidades de Investigación, Innovación y Emprendimiento realizarán anualmente Talleres de Investigación, con el propósito de revisar sus fines, objetivos, funciones, investigaciones y actividades de investigación.
- Artículo N° 34: Los cursos de investigación formativa desarrollan habilidades investigativas en los estudiantes del pregrado. Son dirigidos por docentes investigadores en los cursos y/o programas que el Vicerrectorado de Investigación organiza.
- Artículo N° 35: La investigación formativa debe incluir los tópicos de:
- Epistemología y conducta responsable en investigación.
 - Metodología de la investigación científica.
 - Búsqueda sistematizada de información.
 - Estadística aplicada a la investigación.
 - Redacción científica.
 - Proyectos de innovación y emprendimiento.
- Artículo N° 36: El Instituto Central de Gestión de la Investigación y las Unidades de Investigación, Innovación y Emprendimiento organizarán y ejecutarán certámenes científicos como conferencias, simposios, congresos y otros eventos, que deberán programarse para cada año académico en el Plan de Trabajo del Instituto Central de Gestión de la Investigación, Facultades y Unidades de Investigación según corresponda.

CAPÍTULO III

Participación de los docentes y estudiantes investigadores en eventos científicos externos

- Artículo N° 37: Los docentes investigadores podrán solicitar apoyo económico para asistir a eventos científicos o pasantías presentando la solicitud y los antecedentes a la Unidad de Investigación, Innovación y Emprendimiento de la Facultad para su evaluación. Las solicitudes deben contar con opinión favorable del Vicerrectorado de Investigación.
- Artículo N° 38: Los requisitos son los siguientes:
- Estar registrado en el Directorio Recursos Humanos afines a la Ciencia, Tecnología e Innovación (CTI)-DINA.



- b) Tener una invitación formal o aprobación de su ponencia de la institución que realizará el evento científico señalándose que el tema a exponer es por primera vez.
- c) Al concluir el evento, presentar un informe detallado.
- d) Replicar la exposición a nuestra comunidad universitaria.
- e) Comprometer la publicación de la exposición en una revista y/o resúmenes de investigación.

Artículo N° 39: Los estudiantes investigadores podrán solicitar apoyo económico para asistir a eventos científicos o pasantías presentando la solicitud y los antecedentes a la Unidad de Investigación, Innovación y Emprendimiento de la Facultad para su evaluación. Las solicitudes deben contar con opinión favorable del Vicerrectorado de Investigación.

Artículo N° 40: Los requisitos son los siguientes:

- a) Ser responsable o miembro de un proyecto de investigación en ejecución.
- b) Tener una invitación formal o aprobación de su ponencia de la institución que realizará el evento científico señalándose que el tema a exponer es por primera vez.
- c) Al concluir el evento, presentar un informe detallado.
- d) Replicar la exposición a nuestra comunidad universitaria.

CAPÍTULO IV De las publicaciones científicas

Artículo N° 41: El Vicerrectorado de Investigación publica la Revista Catedra Villarreal, la cual es el órgano oficial de difusión de la investigación de la universidad. Su periodicidad mínima es dos números por año.

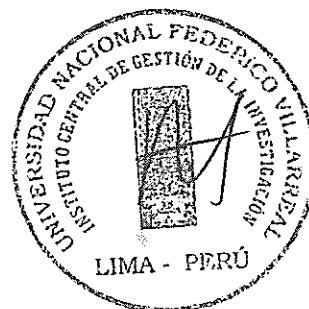
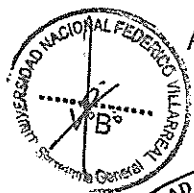
Artículo N° 42: Las facultades podrán publicar revistas especializadas denominadas Catedra Villarreal, seguido del nombre de la facultad, en la que deben publicarse, preferentemente, los trabajos de investigación de sus miembros y remitirán al Vicerrectorado de Investigación tres (03) ejemplares de cada publicación y número. La realización de estas publicaciones deberá estar contemplada en el Plan de Trabajo Anual de la Facultad o Facultades respectivas.

42.1. Las revistas académicas y científicas publicadas en la universidad, con anterioridad a la aprobación del presente Reglamento, mantendrán su denominación.

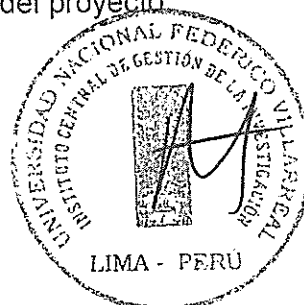
TÍTULO SEXTO: DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN

Artículo N° 43: El Vicerrectorado de Investigación convoca a la presentación de proyectos de investigación con incentivos y financiados. El Instituto Central de Gestión de la Investigación es la dependencia encargada de conducir el proceso.

Artículo N° 44: El proyecto de investigación es un procedimiento científico, tecnológico o humanístico que planifica la investigación a realizar, la creación, modificación o adaptación de un producto.



- 44.1. Los proyectos de investigación deben presentarse en el software Sistema Integrado de Gestión de la Investigación-SIGI disponible en la web de la universidad. Se deberá considerar el estilo de la Asociación Americana de Psicología-APA para la redacción.
- 44.2. Los proyectos de investigación deberán tener siguiente estructura:
- Título
 - Autores
 - Unidad de Investigación, Innovación y Emprendimiento
 - Fecha de inicio y término del proyecto
 - Línea de investigación
 - 1. Descripción del proyecto. Debe incluir:
 - 1.1. Problema
 - 1.2. Antecedentes
 - 1.3. Objetivos
 - 1.4. Justificación e importancia
 - 2. Marco teórico
 - 3. Método
 - 4. Cronograma de actividades
 - 5. Recursos humanos y materiales
 - 6. Presupuesto
 - 7. Fuentes de financiamiento
 - 8. Referencias
 - 9. Anexos.
- 44.3. El informe semestral debe contener las siguientes partes:
- Título
 - Autores
 - Unidad de Investigación, Innovación y Emprendimiento.
 - Fecha de inicio y término del proyecto
 - Línea de investigación.
 - 1. Introducción, que debe incluir:
 - 1.1. Problema
 - 1.2. Antecedentes
 - 1.3. Objetivos
 - 1.4. Justificación e importancia
 - 2. Marco teórico
 - 3. Método
 - 4. Resultados preliminares
 - 5. Referencias
 - 6. Anexos
- 44.4. La investigación concluida tiene como propósito comunicar y evidenciar de manera sistematizada los resultados más relevantes de una investigación científica, tecnológica o humanística y debe contener:
- Título
 - Autores
 - Unidad de Investigación, Innovación y Emprendimiento.
 - Fecha de inicio y término del proyecto
 - Línea de investigación



1. Resumen y palabras clave.
Abstrac, key words
2. Introducción, que debe incluir:
 - 2.1. Problema
 - 2.2. Antecedentes
 - 2.3. Objetivos
 - 2.4. Justificación e importancia
3. Marco teórico
4. Método
5. Resultados
6. Discusión
7. Conclusiones
8. Recomendaciones
9. Referencias
10. Anexos.

CAPÍTULO I

De los proyectos de investigación por incentivos

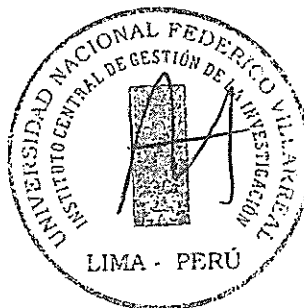
Artículo N° 45: Los proyectos de investigación por incentivos son convocados anualmente por el Vicerrectorado de Investigación a través del Instituto Central de Gestión de la Investigación, según los recursos ordinarios asignados a la universidad.

Artículo N° 46: La evaluación de los proyectos de investigación por incentivos se realiza en primera instancia en las Unidades de Investigación, Innovación y Emprendimiento, conjuntamente con la Oficina de Proyectos de Investigación.

46.1. El resultado de la evaluación de un proyecto de investigación por incentivos puede ser evaluado con el dictamen de:
Aprobado o desaprobado.

46.2. Las Unidades de Investigación, Innovación y Emprendimiento remitirán al Instituto Central de Gestión de la Investigación los proyectos e informes investigación aprobados y desaprobados, acompañados de los dictámenes respectivos, a más tardar en las siguientes fechas:

- a) Proyectos de investigación: Primera semana del mes de octubre del año anterior al año de ejecución.
- b) Informe semestral. Última semana del mes de junio.
- c) Investigación concluida: Última semana del mes de noviembre.
- d) Los proyectos de investigación por incentivos desaprobados, serán notificados mediante correo institucional o por escrito al responsable. Es obligación del investigador de revisar permanentemente su correo institucional.
- e) Los investigadores con proyecto de investigación desaprobado, tienen derecho a solicitar reconsideración por única vez al Instituto Central de Gestión de la Investigación, en los siguientes cinco días de haber sido notificados.



- f) El dictamen final de la reconsideración se da por concluido el trámite.

CAPÍTULO II

De los proyectos de investigación concursables

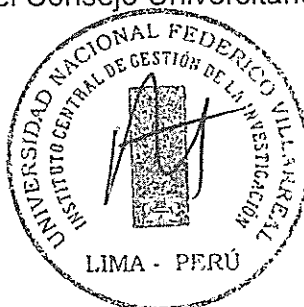
- Artículo N° 47: en los proyectos de investigación concursables participan docentes y estudiantes investigadores y son convocados anualmente por el Vicerrectorado de Investigación a través del Instituto Central de Gestión de la Investigación, según las fuentes de financiamiento disponibles.
- Artículo N° 48: El Instituto Central de Gestión de la Investigación es el encargado de elaborar las bases de cada convocatoria, de acuerdo con las líneas de investigación priorizadas por la universidad.

TÍTULO SÉPTIMO: DE LA FINANCIACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

- Artículo N° 49: El presupuesto anual para la investigación que otorga la universidad será destinado a financiar las actividades y gastos operativos de investigación, tesis, trabajos académicos, incentivos a investigadores, desarrollo de patentes, desarrollo de prototipos, programas de innovación y emprendimiento, así como para difundir los resultados de las investigaciones.
- Artículo N° 50: Las fuentes de financiamiento de las investigaciones son:
- Los recursos provenientes del tesoro público.
 - Los Recursos Determinados o donaciones, transferencias u otras fuentes.
 - El Fondo de Desarrollo de Investigación Universitaria con un aporte intangible no menor al 5% de los recursos directamente recaudados anualmente para financiar las actividades y gastos operativos de investigación, incentivos a investigadores, desarrollo de patentes, desarrollo de prototipos, programas de innovación y emprendimiento, así como para difundir los resultados de las investigaciones.
 - Los provenientes de los contratos o convenios para elaborar y ejecutar proyectos de investigación e innovación.
 - Los provenientes de las publicaciones y bienes que resulten como producto de la investigación.

TÍTULO OCTAVO: DEL INCENTIVO A LA INVESTIGACIÓN

- Artículo N° 51: El incentivo al Investigador consiste en una bonificación económica temporal, que no forma parte de las remuneraciones ordinarias del docente.
- Artículo N° 52: Tendrán derecho a percibir el incentivo al investigador los docentes ordinarios de la universidad, responsables y miembros de proyectos de investigación aprobados por el Consejo Universitario.



Artículo N° 53: El incentivo al investigador será suspendido a los investigadores que estén incurso en los casos siguientes:

- a) Licencias mayores de dos meses por motivos que no estén directamente relacionados con el tema del proyecto de investigación (v. gr. estudios de postgrado, licencia por enfermedad, motivos personales y fallecimiento).
- b) Suspensión administrativa.
- c) Cese o jubilación.

El Jefe de las Unidad de Investigación, Innovación y Emprendimiento deberá informar bajo responsabilidad de cualquiera de estas situaciones al Instituto Central de Gestión de la Investigación.

Artículo N° 54: Los incentivos a la investigación consignados en el Estatuto de la universidad, serán normados por el Consejo Universitario a propuesta del Vicerrectorado de Investigación.

TÍTULO NOVENO: DE LAS SANCIONES

Artículo N° 55: Los docentes responsables y miembros de un proyecto de investigación que incumplan con la presentación de los informes en las fechas establecidas, o cuyos informes hayan sido desaprobados y que hayan recibido el incentivo al investigador, devolverán a la universidad el íntegro del monto percibido y no podrán ejecutar proyectos de investigación en los dos siguientes años.

Artículo N° 56: El docente responsable y miembros de un estudio de investigación financiado por la universidad que incumplieran con la ejecución del proyecto o con la presentación de los informes, deberán devolver íntegramente los fondos recibidos, pudiendo la universidad reservarse el derecho de ejercer las acciones administrativas y legales que fueran pertinentes.

Artículo N° 57: En caso de que el docente responsable y miembros de un proyecto de investigación financiado por la universidad incumplieran con la rendición de los gastos, se dará por concluido el proyecto de investigación, debiendo devolver todo lo percibido. La universidad, además, podrá interponer las acciones administrativas y legales que fueran pertinentes.

Artículo N° 58: Los docentes responsables y miembros de un proyecto de investigación que incumplan con la exposición de la investigación concluida en las Jornadas Científicas, no podrán ejecutar proyectos de investigación en el siguiente año, ya sea como responsables o como miembros.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.

El presente reglamento entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación, quedando derogadas las Resoluciones R. N° 7898-2004-UNFV, Resolución R, N° 5101-2014-CU-UNFV y todas las disposiciones que se le opongan.



SEGUNDA. El Vicerrectorado de Investigación resolverá todos aquellos aspectos de su competencia no contemplados en el presente Reglamento.

TERCERA: Todos los proyectos de investigación en curso se adecuan al presente Reglamento.

